



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DE CONCEJO RC-162-2020

Señorita
María De Los Ángeles Llerena
Concejala de Ambato
Presente

De mi consideración:

FW: 24797

FECHA: 5 de agosto de 2020

El Concejo Municipal de Ambato, en sesión ordinaria del martes **30 de junio de 2020**; visto el planteamiento de la señorita María De Los Ángeles Llerena, Concejala de Ambato, para que se emita un informe respecto a si se ha retomado o no la atención en domicilio por parte del COMSECA ante denuncias de maltrato animal, el mismo que aborda como un punto incorporado en el Orden del Día; y,

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 415 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta: “El Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados adoptarán políticas integrales y participativas de ordenamiento territorial urbano y de uso del suelo, que permitan regular el crecimiento urbano, el manejo de la fauna urbana e incentiven el establecimiento de zonas verdes...”;
- Que, el artículo 249 del Código Orgánico Integral Penal prescribe: “Artículo 249.- Maltrato o muerte de mascotas o animales de compañía.- La persona que por acción u omisión cause daño, produzca lesiones, deterioro a la integridad física de una mascota o animal de compañía, será sancionada con pena de cincuenta a cien horas de servicio comunitario. Si se causa la muerte del animal será sancionada con pena privativa de libertad de tres a siete días. Se exceptúan de esta disposición, las acciones tendientes a poner fin a sufrimientos ocasionados por accidentes graves, enfermedades o por motivos de fuerza mayor, bajo la supervisión de un especialista en la materia.”;
- Que, el artículo 10, literal e) de la “Ordenanza que regula el cuidado de animales de compañía o mascotas, y de animales domésticos” establece como prohibición para los dueños y/o paseadores de perros: “Maltratar o envenenar de forma individual o masivamente a perros.”;
- Que, en la presente sesión se da un informe verbal de parte de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Cantonal de Seguridad Ciudadana respecto de las inquietudes planteadas por varios señores concejales;

En uso de sus atribuciones contempladas en el artículo 57 literales a) y d) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización que estipula: “a).- El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones”; “d).- Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de



REPÚBLICA DEL ECUADOR
GAD MUNICIPALIDAD DE AMBATO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL

RC-093-2020

Página 2 de 2

competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”

RESUELVE:

Dar por conocidas las denuncias en general sobre el maltrato animal.-Notifíquese.-



Atentamente,


Abg. Adrián Andrade López
Secretario del Concejo Municipal

c.c Albergue Municipal

Servicios Públicos

COMSECA

Procuraduría Síndica

RC.

AA/sc
2020-07-13